

CIRCULAR
C-SIV-2015-04-MV

REFERENCIA: Circular que deja sin efecto disposiciones emitidas por la Superintendencia de Valores a través de circulares.

- VISTA** : La Ley de Mercado de Valores No. 19-00, del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000).
- VISTA** : La Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08, del once (11) de diciembre del año dos mil ocho (2008) y sus modificaciones.
- VISTO** : El Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores 19-00, emitido por el Poder Ejecutivo mediante Decreto No. 664-12, del siete (7) de diciembre del dos mil doce (2012).
- VISTA** : La Modificación a la Norma que Establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores Tercera Resolución del Consejo Nacional de Valores (R-CNV-2013-03-MV) de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil trece (2013).
- VISTA** : La Norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión aprobada por el Consejo Nacional de Valores mediante la Resolución R-CNV-2013-33-MV, del once (11) de octubre del año dos mil trece (2013), modificada por la Resolución del Consejo Nacional de Valores R-CNV-2014-22-MV, del veintitrés (23) de septiembre del dos mil catorce (2014).
- VISTA** : La Tercera Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha veinticinco (25) de noviembre del año dos mil cinco (2005) que aprueba la Norma para los Intermediarios de Valores que Establece Disposiciones para su Funcionamiento (R-CNV-2005-10-IV).

CONSIDERANDO : Que el Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores No. 664-12, estableció determinadas modificaciones legales que afectan las circulares existentes, por lo que se hace necesario derogar aquellas disposiciones que se encuentran incluidas en el citado Reglamento para evitar confusión en el público en general.

CONSIDERANDO : Que el artículo 184 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores No. 664-12, establece que la Superintendencia de Valores, en su rol de velar por la transparencia del Mercado de Valores, la correcta formación de los precios y la protección y educación del inversionista a través de la difusión de cuanta información sea necesaria, adoptará sus decisiones mediante resoluciones, circulares y oficios dependiendo de la naturaleza del asunto.

CONSIDERANDO : Que la Superintendencia de Valores tiene la atribución de organizar y mantener actualizado el contenido de la página Web.

CONSIDERANDO : Que la Superintendencia de Valores ha dejado sin efecto de manera tácita algunas circulares y con la finalidad de que el mercado no tenga equivocación ha decidido instrumentar una circular que contenga todas las circulares que serán derogadas de manera expresa.

Por tanto,

La Superintendencia de Valores, en el uso de las facultades que le confieren los artículos 19 y 21 de la Ley de Mercado de Valores No. 19-00 dispone lo siguiente:

- I. Informar a los participantes del mercado y al público en general que la Superintendencia de Valores deja sin efecto las siguientes circulares:

Circular	Referencia	Fundamento de su Derogación
C-SIV-2003-02-PB	Disposiciones que deben ser incorporadas en los estatutos sociales de las compañías que se constituyan como puestos de bolsa	El contenido se encuentra en la Ley de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, en el Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores No.

		664-12 y en la Norma de los intermediarios de valores.
C-SIV-2003-07-EV	Modificación a la disposición que establece ampliación del plazo de entrega a la superintendencia de valores del "programa de estructuración con redención máxima al 31 julio del 2005"	Estas disposiciones fueron por un tiempo determinado.
C-SIV-2005-02-PB	Operaciones permitidas a los Puestos de Bolsa.	Las operaciones se encuentran contenidas en el Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores No. 664-12 y en la Norma de los intermediarios de valores.
C-SIV-2005-03-PB	Remisión de Informaciones Financieras de los Intermediarios de Valores a la Superintendencia de Valores	El contenido se encuentra actualizado en la Norma de Remisión Periódica.
C-SIV-2006-01-EV	Remisión de Informaciones sobre Emisiones de Valores que constituyen Oferta Pública no Autorizada.	Este contenido se encuentra en el Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores No. 664-12.
C-SIV-2007-03-PB	Disposiciones Transitorias para los Puestos de Bolsa sobre Remisión y Publicación de los Estados Financieros.	Las disposiciones fueron transitorias, y no aplica en la actualidad.
C-SIV-2008-04-IV	Que se pronuncia sobre la aplicación del artículo 168 del Reglamento de Aplicación de la Ley 19-00	Se pronuncia sobre un artículo del Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores contenidas en el Decreto No. 729-04, de tres (3) de agosto del año dos mil cuatro (2004) que no está vigente.
C-SIV-2009-04-MV	Disposiciones sobre los Plazos de Remisión de Información Periódica por parte de los Participantes del Mercado para el año 2009	El calendario cambia cada año.

C-SIV-2011-04-MV	Circular que Informa a los Emisores y Participantes del Mercado la publicación de las sanciones en la página Web de la Superintendencia	El contenido fue modificado por la C-SIV-2013-03-MV.
C-SIV-2011-06-MV	Circular que Informa a los Emisores y Participantes del Mercado sobre la aplicación de la Norma que establece Tarifas por Concepto de Supervisión.	La norma que hace referencia no está vigente.
C-SIV-2011-18-EV	Circular que deja sin efecto la Circular C-SIV-2011-12-MV para las Entidades de Intermediación Financiera en su calidad de Emisores de Valores.	La circular a la que hace mención fue derogada.
C-SIV-2012-01-CV	Calendario para el Examen de Corredores de Valores, año 2012.	El calendario cambia cada año.

II. Instruir a la Dirección de Servicios Legales de esta Superintendencia de Valores a eliminar de la página de la institución las circulares que se encuentran en el numeral anterior.

III. Las disposiciones de la presente Circular entran en vigencia a partir de su publicación.

IV. Instruir a la Dirección de Servicios Legales de esta Superintendencia de Valores a publicar el contenido de la presente Circular en la Página Web de la institución.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de julio del año dos mil quince (2015).

Gabriel Castro
Superintendente